

MEMORANDO
DL-1483-VI-2023



PARA: ISIS PERDOMO
Jefe de Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

DE: JOSE LUIS LAGOS M.
Director Legal

ASUNTO: RESPUESTA MEMORÁNDUM UTLCC-440-VI-2023, SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PARA PUBLICACIÓN EN PROTAL UNICO IAIP

FECHA: 7 DE JUNIO DEL 2023

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en atención al memorando UTLCC-440-VI-2023 tengo a bien remitir los siguientes convenios interinstitucionales:

- Convenio ENEE- INJUPEMP (firmado en abril 2023 y circulado en mayo 2023)
- Convenio ENEE- IP (firmado en mayo 2023, en proceso modificación de fecha por error involuntario)

Con base a la CIRCULAR DL-001-I-2023 y la información proporcionada por las diferentes unidades, direcciones, departamentos, etc. de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, fuera de los documentos citados anteriormente, no se han suscrito CONCESIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ACUERDOS Y DECRETOS EJECUTIVOS durante el mes de MAYO DE 2023.

Las publicaciones realizadas en el Diario Oficial La Gaceta realizadas durante el mes de MAYO DE 2023 deben ser remitidas por las unidades que las gestionan.

Atentamente,

Ccp Archivo
JLLM/CEGF

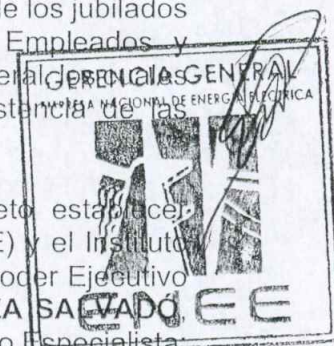


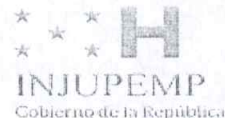
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

Por una parte, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Químico Industrial, de este domicilio de Tegucigalpa M.D.C departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0890-1984-00186, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), condición que acredita mediante Acuerdo Número 02-JD-02-2022 del acta No. JD-EX01-2022 de fecha 22 de febrero del año 2022, emitido por la Junta Directiva de la ENEE y por la otra **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, de este domicilio de Tegucigalpa M.D.C, departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), condición que acredita mediante acuerdo ejecutivo No. 313-2022 de fecha 18 de abril de 2022, ambos con facultades legales suficientes para la celebración de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, ante la potencial inversión que el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) deberá realizar en tan importantes proyectos para el desarrollo Nacional, dichas inversiones se realizarían en apego al artículo 1 párrafo 2, artículo 40 de la ley del INJUPEMP, asimismo y con el propósito de coadyuvar a la protección de los jubilados y pensionados del Instituto Nacional Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo INJUPEMP y la población Hondureña en General, **se ven afectados por las numerosas inundaciones producto de la no existencia de las represas, el presente convenio se registrará por las cláusulas siguientes:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer Cooperación Técnica entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP); para tal efecto, se designa al ciudadano **RICARDO ESPINOZA SAAVEDRA** quien se desempeña como empleado en INJUPEMP en funciones de Ingeniero Especialista, de igual forma, otros empleados que sean requeridos para que respectivamente presten sus servicios profesionales en temas específicos y sobre todo de confianza en la ejecución de los proyectos macros, como lo son las represas hidroeléctricas denominadas como El Tablón, Los Llanitos y Jicatuyo, ubicadas en el Departamento de Santa Bárbara, a efectos de que colaboren con la ENEE, en seguimiento del proceso de la construcción de tan importantes Obras como lo son las represas hidroeléctricas antes mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente convenio es de carácter eminentemente de cooperación interinstitucional en el que los suscriptores del mismo, se comprometen a cumplir todas y cada una de las cláusulas del mismo y a realizar las actividades en conjunto como ser la creación de la Unidad Ejecutora de los Proyectos denominados Represa El Tablón, Los Llanitos y Jicatuyo, que estará a cargo del Director de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la ENEE.





CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: Es responsabilidad de los suscribientes del Presente Convenio.

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo INJUPEMP, se compromete a dar cumplimiento con lo siguiente:

- 1) Mantener la partida presupuestaria para el pago del salario del ciudadano Ricardo Espinoza Salvadó.
- 2) Prestar de manera permanente hasta la cumplimiento y culminación del presente convenio, al empleado Ing. Ricardo Espinoza Salvado a la ENEE, sin que esto implique que el señor Salvadó en ningún momento será considerado como empleado de la ENEE, por lo que no recibirá pago en concepto de salario por parte de la ENEE.
- 3) Reconocer viáticos y otros gastos de viaje en el caso que se asignen actividades en lugares distintos al domicilio dentro o fuera del país, de conformidad a lo dispuesto en el **"Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo"**.
- 4) Asignar un espacio Físico para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora De las Represas El Tablón, Los Llanitos y Jicatuyo.
- 5) Asignar el personal que sea requerido y convenido entre las partes para el correcto y eficiente de la Unidad Ejecutora de las Represas El Tablón, Los Llanitos y Jicatuyo.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) se compromete a dar cumplimiento con lo siguiente:

- 1) ENEE validará los informes mensuales de las actividades realizadas por el ciudadano Ricardo Espinoza Salvadó, asimismo del resto del personal que sea asignado por parte del INJUPEMP, durante la vigencia del presente convenio,
- 2) Asignar el personal técnico que la ENEE estime pertinente para el cumplimiento del presente convenio.
- 3) Asignar el personal Administrativo necesario para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora de las Represas denominadas El Tablón, Los Llanitos y Jicatuyo.

Obligaciones en conjunto de los Suscribientes del Presente Convenio.

- 1) INJUPEMP deberá cubrir todos los gastos de los Servicios Básicos (Energía Eléctrica, Agua, Internet, Mantenimiento), del espacio Físico Asignado por el INJUPEMP para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora De las Represas denominadas El Tablón, Los Llanitos y Jicatuyo, mismos que serán reembolsados trimestralmente por la ENEE, siempre y cuando exista el respaldo documental original que justifique el pago.
- 2) Realizar la asignación del mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora de las Represas denominadas El Tablón, Los Llanitos y Jicatuyo.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia del tiempo que sea necesario según el avance de los proyectos o la culminación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN: El presente convenio podrá ser resuelto, sin perjuicio de las demás causales establecidas en ley, en los siguientes eventos:

- 1) Vencimiento del plazo pactado en este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- 2) Mutuo acuerdo.
- 3) Aviso escrito de una parte a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
- 4) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos.
- 5) Por requerimiento del Señor Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) por faltas cometidas por parte del ciudadano Ricardo Espinoza Salvadó, previa comunicación según el Numeral 3. al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo INJUPEMP.
- 6) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea suscrito por ambas Partes.

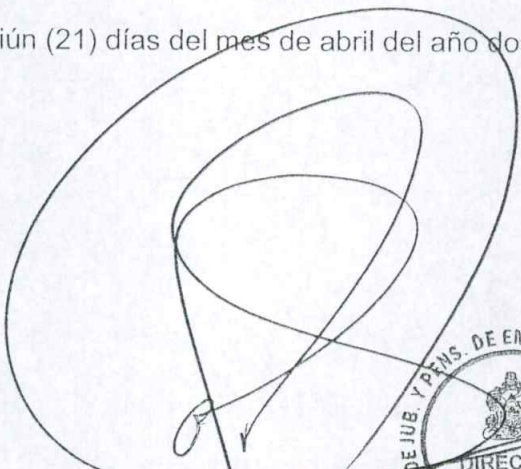
CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los términos del convenio podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán bajo adendum al convenio original y formarán parte integral del mismo. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta por conciliación entre las partes. La invalidez de cualquiera de las cláusulas de este convenio no afectará las otras cláusulas, las cuales continuarán en vigor como si la cláusula invalidada fuese omitida.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Las Partes manifiestan que han leído y entendido el contenido del presente convenio y dan por aceptado su contenido.

En la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)



Ing. Erick Tejeda Carbona
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)



Abog. Amable De Jesús Hernández
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
(INJUPEMP)



ENEE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN PREDIAL DE PASOS DE SERVIDUMBRE, PLANTAS DE ENERGÍA Y CUALQUIER OTRO PREDIO EN EXTRA-LEGALIDAD A NIVEL NACIONAL ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) Y EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP).

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, Ingeniero Químico, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **No. 0890-1984-00186**, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, nombrado mediante Acuerdo No. **02-JD-02-2022** del Acta No. **JD-EX01-2022** de la Sesión extraordinaria de la Junta Directiva/ENEE de fecha veintidós (2022) de febrero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará **"ENEE"**; y, por otra parte **LUCY IRACEMA SALGADO SUAREZ**, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **No. 0801-1985-01631**, actuando en mi condición de **SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)** Representante Legal del mencionado **"Instituto"**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No. CD-IP-003-2022** de fecha primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se le denominará **"IP"**, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **"LAS PARTES"**, han decidido celebrar el presente convenio marco de cooperación.

CONSIDERANDO (1): Que es deber primordial del Gobierno promover el desarrollo económico del país, y que para cumplir este objetivo el suministro de energía eléctrica de bajo costo constituye uno de los factores indispensables.

CONSIDERANDO (2): Que los establecimientos de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** comprenden: **1)** Los Pasos de Servidumbres; **2)** Plantas de Energía Eléctrica en todas sus formas; y, **3)** Los Establecimientos Especiales pertenecientes a la **(ENEE)**.

CONSIDERANDO (4): Que la construcción del Estado Socialista debe de garantizar la protección y el goce de todos los derechos de los ciudadanos, en primer lugar, los necesarios a la dignidad, como son el derecho a la vida, alimentación, al empleo, la vivienda, salud, ambiente sano, educación y seguridad, la libertad cívica primigenia, la solidaridad y la igualdad ante la ley.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Decreto Numero 48 de fecha veinte (20) de febrero de mil novecientos cincuenta y siete (1957), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 16,125 de fecha veintisiete (27) de febrero de mil



novecientos cincuenta y siete (1957), se emite la **Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica**, mediante la cual se crea un organismo autónomo de servicio público, con personería, capacidad jurídica y patrimonio propios, de duración indefinida, la "**Empresa Nacional de Energía Eléctrica**".

CONSIDERANDO (7): Que mediante Decreto Legislativo número **082-2004** de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil cuatro (2004) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil cuatro (2004), el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó la Ley de Propiedad y posteriormente Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP), mediante Resolución No. 003-2010 de fecha once (11) de enero de dos mil diez (2010), crea el Reglamento de la Ley de Propiedad, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (07) de mayo de dos mil once (2011).

CONSIDERANDO (8): Que, en el contexto de la referida Ley, en su artículo 4, se crea al "**IP**" como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia técnica, administrativa y financiera, siendo el responsable de fortalecer y otorgar seguridad jurídica a los titulares de propiedad.

CONSIDERANDO (9): Que el "**IP**" por mandato de su ley, tiene entre sus funciones la de diseñar y ejecutar un programa de regularización, titulación y registro de la propiedad inmueble que no se encuentre registrada o que estándolo presente problemas.

Que "**LAS PARTES**" están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de incorporación en el catastro nacional, titulación e inscripción de los Establecimientos pertenecientes a la "**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**" a nivel nacional y cualquiera otra iniciativa de regularización que resulte en el caso.

Que "**LAS PARTES**" verifiquen la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades con el propósito de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano, en interés común. Que la cooperación académica, técnica y científica representa el desarrollo de los objetivos en común y conlleva grandes ventajas para ambas partes. Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas entidades desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso.

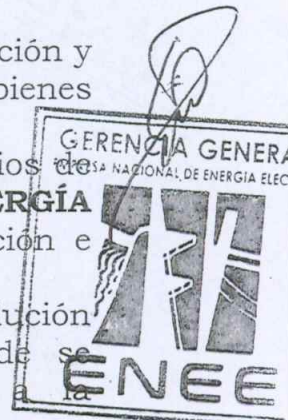
POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer y desarrollar un mecanismo de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo del plan de refundación de la patria y garantizar el irrestricto acceso a la propiedad, mediante la planificación de estrategias y actividades dirigidas a la regularización de los predios donde se encuentran ubicados en extra-legalidad los Establecimientos pertenecientes a la **"EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)"** a nivel nacional; para tal fin, las actividades se centralizarán en los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer el marco legal e institucional en materia de regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles;
2. Desarrollar planes de trabajo para la incorporación de los predios de los centros pertenecientes a la **"EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)"** al catastro nacional, así como su titulación e inscripción en el registro de la propiedad inmueble.
3. Implementar mecanismos de regularización que permitan la solución pacífica, expedita, económica y segura de los predios donde se encuentran asentados los Establecimientos pertenecientes a la **"EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)"**.



CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPIOS RECTORES

Este convenio se inspira en los principios fundamentales siguientes:

1. La construcción del Estado Socialista Democrático, ya que el fin supremo de la sociedad y del estado es el ser humano y la protección de los derechos del pueblo soberano y libre;
2. La responsabilidad del Estado de planificar todas sus políticas y actividades sociales, económicas, de educación, seguridad y medio ambiente, hasta alcanzar el desarrollo social equitativo;
3. buena fe;
4. colaboración mutua; y,
5. transparencia.

Comprometiéndose así, ambas partes, a colaborar dentro de sus posibilidades al cumplimiento de los objetivos en este convenio, a promover la transparencia en las actuaciones, a asegurar la rendición de cuentas y el derecho de la propiedad, garantizando a través de sus acciones el libre, democrático e igualitario acceso a la educación.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Las partes firmantes se comprometen a:



- 
1. A enfocar sus esfuerzos a desarrollar el presente convenio, bajo los principios fundamentales de refundación de la patria en la búsqueda del orden en la administración pública y la titularidad de los bienes inmuebles;
 2. Concatenar esfuerzos para la planificación, desarrollo y ejecución del presente convenio, en conjunto con los programas de política social del Gobierno de la República; y
 3. Crear una coordinación para la implementación y comunicación entre las partes, la cual será dirigida por la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad, en todo lo que concierne a la implementación de los mecanismos de regularización que establece la Ley de Propiedad, en aquellos inmuebles que se encuentran en extra-legalidad, para que finalicen en un título de propiedad en dominio pleno, a favor los Establecimientos pertenecientes a la **"EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)"** y una sub coordinación, a cargo del **"EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)"**, quien proveerá los listados oficiales de los Establecimientos priorizados bajo criterio propio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL "EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)"

1. Participar en el trabajo colaborativo acordado con el **"IP"** que contribuyan a la identificación, priorización e individualización de los Establecimientos a nivel nacional, sobre los cuales se aplicara los mecanismos de regularización de los predios en extra-legalidad donde se encuentra infraestructura del **"EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)"**.
2. Desarrollar espacios de dialogo y de trabajo con el personal del **"IP"** y de las comunidades donde se encuentren los establecimientos pertenecientes a la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, los cuales incluye enlaces Departamentales de Bienes, Alcaldías Municipales, autoridades de la **(ENEE)** y cualquier otra persona que sea necesaria para cumplir con el objetivo deseado.
3. Colaborar para el mejoramiento de la gestión interna del **"IP"**, en cuanto al desarrollo de los procesos de regularización a implementar en los Establecimientos de la **"EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)"** y simplificación de los diferentes procesos administrativos que se realicen en el **"IP"**.
4. Acompañar y asesorar en la realización de los procesos de regularización a implementar en los Establecimientos de la **"EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)"** en cuanto a las acciones de procesos de inspección de campo, medición de predios, mesas de regularización,



apertura de expedientes, emisión de resolución y títulos de propiedad debidamente inscritos presentados y registrados en el "IP".

5. Facilitar al "IP" todo lo necesario para el cumplimiento del presente convenio, en lo que respecta a las necesidades que puedan surgir, como ser: gastos de viáticos, préstamo de vehículos para el transporte del personal, insumos de oficina y de medición y georreferencia, facilitación de un lugar donde se puedan levantar los expedientes y otros que se puedan presentar.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL "IP"

1. Crear y enviar cuadrillas de trabajo a todos los municipios de los departamentos, donde se encuentren los Establecimientos pertenecientes a la **"EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)"**, en las cuales participen técnicos catastrales, promotores sociales, oficiales legales y cualquier otra persona que sea necesaria para cumplir con el objetivo deseado.
2. Poner a disposición de la **"EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)"** los distintos mecanismos de regularización con que cuenta el "IP" para la implementación de la Ley de Propiedad y su Reglamento.
3. Asignar el personal que sea necesario para llevar a cabo procesos de inspección de campo, medición de predios, mesas de regularización, apertura de expedientes, emisión de resolución y títulos de propiedad debidamente inscritos.
4. Proporcionar, cuando sea requerido, contenidos sobre el derecho de Propiedad.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Velar por el logro de los objetivos plasmados en el presente convenio, en concordancia con los principios y lineamientos del **PLAN DE GOBIERNO PARA LA REFUNDACIÓN DE LA PATRIA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO SOCIALISTA Y DEMOCRÁTICO**, de la Presidenta Constitucional de la República de Honduras **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**.
2. Trabajar en la práctica de acciones coordinadas y vincularse directamente en la ejecución de las actividades y proyectos que involucren el presente convenio.
3. Designar a las personas o contactos que actuarán como enlaces técnicos para la coordinación de las acciones establecidas en los cronogramas de trabajo y en el presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERPRETACIONES

Las dudas que se generen en la interpretación del contenido de este Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, aplicando la buena fe y observando los objetivos del mismo de forma amistosa y conciliatoria, con prevalencia de los principios y lineamientos del **PLAN DE GOBIERNO PARA LA REFUNDACIÓN DE LA PATRIA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO SOCIALISTA Y DEMOCRÁTICO**, de la Presidenta Constitucional de la República de Honduras **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia de forma indefinida a partir de su suscripción, hasta que ambas partes estimen pertinentes mantener una relación de cooperación interinstitucional los cuales finalizarán con la entrega de los títulos de propiedad debidamente inscritos a favor de la **"EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)"**, pudiendo el mismo ser modificado, revisado y revocado a voluntad de las partes en cualquier tiempo mediante enmiendas que se efectuarán a través de los mecanismos que se han utilizado para su aprobación.

Las modificaciones al Convenio, solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito, en cuyo caso los instrumentos que las contienen se agregarán como sus anexos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN

No obstante lo establecido en las cláusulas precedentes, este Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el Convenio.
3. Por denuncia ante una de las partes, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra, con una antelación no inferior a los dos meses.
4. Por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuación de los objetivos previstos en el presente Convenio o por el incumplimiento comprobado de las cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación del mismo, serán resueltas por

la vía del diálogo y consenso amigable entre el “IP”, y la “EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, podrá ser discutida entre el “IP”, y la “EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)” en reunión específica en la que participen el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas, y deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de **ADENDUM**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO Y FIRMA DE LAS PARTES

Las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de colaboración interinstitucional y sus anexos que forman parte integral del mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Subsidiario en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



LUCY IRACEMA SALGADO SUAREZ
“ SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) ”



ERICK MEDARDO TEJADA
CARBAJAL “GERENTE GENERAL DE
LA EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)”